



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

06

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 19 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° 089-2026-EPS-M-GG/GAF de fecha 12 de marzo de 2026, el Informe N° 032-2026-EPS-M/GG/GAF/OC de fecha 11 de marzo de 2026, el Informe N° 0289-2026-EPS-M/GG/GO de fecha 09 de marzo de 2026, la Carta N° 009-2026-JRT de fecha 05 de marzo de 2026, la Carta N° 003-2026-CO-MABG de fecha 16 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 197-2024-EPS-M/GG, de fecha 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" - CUI N° 2666962; con presupuesto total ascendente a S/ 1,094,345.63 (Un millón noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 63/100 soles), conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, con fecha 12 de agosto de 2025, el comité de selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 002-2025-EPS-M/CS-PRIMER CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962, a LRM COMPANY EIRL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes de dicho contrato;

Que, con fecha 14 de agosto de 2025, la EPS MOYOBAMBA S.A. y el Sr. Manuel Ángel Becerra Goicochea, suscribieron el CONTRATO N° 006-2025-EPS-M/GG, a través del cual este último se obligó a la supervisión de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-EPS-M/GG

2666962, por el monto total de S/ 42.800.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con excepción del IGV, con plazo de ciento veinte (120) días calendario (90 días de supervisión y 30 días para liquidación);

Que, con fecha 26 de agosto de 2025, la EPS MOYOBAMBA S.A. y LRM COMPANY EIRL, suscribieron el CONTRATO N° 008-2025-EPS-M/GG, a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DÉPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962, por el monto total de S/ 880.000.00 (Ochocientos ochenta mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con excepción del IGV, con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Con fecha 02 de setiembre de 2025, se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA LA EJECUCION DE OBRA, y con fecha 03 de setiembre de 2025 se suscribió el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA, estando presentes representantes de la EPS MOYOBAMBA S.A., el Supervisor de obra y el contratista;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 140-2025-EPS-M/GG, de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprobó el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N°01, correspondiente a la ejecución de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962, presentado por el contratista ejecutor de la obra LRM COMPANY EIRL, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la citada resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 149-2025-EPS-M/GG, de fecha 05 de diciembre de 2025, se conformó el Comité de Recepción de obra, para la recepción de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962;

Con fecha 12 de diciembre de 2025 se suscribió el Acta de recepción de Obra, estando presente representantes de la EPS MOYOBAMBA S.A., el Supervisor de Obra y el contratista;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 024-2026-EPS-M/GG, de fecha 09 de febrero de 2026, se resuelve APROBAR la Liquidación de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962, por el monto final del contrato ascendente a S/ 761,302.67 (Setecientos sesenta y un mil trescientos dos con 67/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 002-2026-SO-OCA, de fecha 12 de febrero de 2026, el Ing. Oscar Chiclote Aquino en su calidad de Supervisor de Obra, hace llegar al Representante de Supervisión la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra correspondiente al servicio



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-EPS-M/GG

de Supervisión de la Obra: RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962;

Que, mediante Carta N° 003-2026-CO-MABG, de fecha 16 de febrero de 2026, el Sr. Manuel Ángel Becerra Goicochea en calidad de Representante Legal de la Supervisión, presentó la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962, adjuntando los documentos que la sustentan;

Que, mediante Carta N° 009-2026-JRT, de fecha 05 de marzo de 2026, el Ing. Civil Jhordan Rojas Torres, comunicó a la Gerencia de Operaciones lo siguiente:

"(...)

V. EVALUACION DE LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-EPS-M/GG



ITEM	DESCRIPCION	MONTOS		SALDOS (S/)
		RECALCULADOS S/IGV (S/)	PAGADOS S/IGV (S/)	
01.00	MONTO CONTRATADO	42,800.00	36,400.00	6,400.00
01.01	CONTRATO PRINCIPAL	42,800.00	36,400.00	6,400.00
01.01.01	EJECUCIÓN DE OBRA	40,950.00	36,400.00	4,550.00
01.01.02	LIQUIDACION DE OBRA	1,850.00	0.00	1,850.00
02.00	REAJUSTES	447.67	0.00	447.67
	CONTRATO PRINCIPAL	447.67	0.00	447.67
03.00	DEDUCTIVOS	-4,095.00	0.00	-4,095.00
	DEDUCTIVO DEL CONTRATO PINCIPAL (-9 DIAS)	-4,095.00	0.00	0.00
04.00	AMORTIZACION ADELANTO	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DIRECTO OTORGADO	0.00	0.00	0.00
05.00	OTROS	0.00	0.00	0.00
	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	INTERESES LEGALES	0.00	0.00	0.00
06.00	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN	39,152.67	36,400.00	2,752.67
07.00	PENALIDADES		0.00	0.00
08.00	MONTO RETENIDO (10% GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)		0.00	0.00
08.00	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (08) = (06+07+08)			2,752.67

5.1. De acuerdo al monto del contrato de obra se tiene un saldo a favor de la Supervisión por S/1,850.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por el concepto de liquidación de obra.

5.2. De la revisión y la verificación de los cálculos correspondientes al reajuste de las valorizaciones n°01, 02, 03 se determina que el monto asciende a la suma de a S/. 447.67 (cuatrocientos cuarenta y siete con 67/100 soles).

5.3. El Costo por el contrato de Supervisión de obra asciende a S/. 39,152.67 (Treinta y nueve mil ciento cincuenta y Dos con 67/100 soles).

5.4. El Costo de Ejecución de La Obra Ascende a S/. 761,302.67 (Setecientos Sesenta y Un Mil Trescientos Dos con 67/100 soles) el mismo que incluye los gastos del contrato principal, Mayores Metrados, Deductivos de Obra y saldos a cargo calculados como se muestra en el Cuadro Resumen, dicho monto fue aprobado a través de RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°24-2026-EPS-M/GG del 09 d febrero del 2026.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

6.1. De la revisión de la documentación sustentatoria presentada referente al INFORME DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de contrato de obra, presentado por la Supervisión, se informa a la Entidad que dicho expediente cuenta con información sustentatoria, por lo que se **PRONUNCIAMOS DE MANERA FAVORABLE A LA CONFORMIDAD DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO.**

6.2. De acuerdo a los gastos generados en la obra "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-EPS-M/GG

ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI N° 2666962, se concluye que el monto total de la inversión asciende a la suma de S/800,455.34 (Ochocientos mil, cuatrocientos cincuenta y cinco con 34/100 soles)

6.3. Verificándose el servicio de supervisor de obra y la misma que refleja la ejecución física al 100% de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" - CUI N° 2666962, se recomienda a la entidad realizar el trámite correspondiente para el pago de saldos que ascienden a la suma de S/.2,752.67. (Dos mil setecientos cincuenta y dos con 67/100 soles).

6.4. Se Recomienda a la GERENCIA DE OPERACIONES DE LA EPS-MOYOBAMBA, S.A. tramitar la presente carta ante la Gerencias correspondientes para su revisión, conciliación financiera y posterior aprobación a través de acto Resolutivo.

(...)"

Que, mediante Informe N° 0289-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 09 de marzo de 2026, la Gerencia de Operaciones de la EPS MOYOBAMBA S.A., señala lo siguiente:

"(...)

Por medido de la presente, me dirijo a usted para saludarle cordialmente y, en atención al documento de la referencia, remitir el Informe de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Supervisión de la IOARR "Renovación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el (la) Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Moyobamba, en los Sectores Tumba, Algarrobos y Vista Alegre, del distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" con CUI N° 2666962, en el cual se concluye lo siguiente:

1. De la revisión de la documentación sustentatoria presentada referente al Informe de Liquidación Técnica y Financiera del contrato de obra, remitido por la Supervisión, se informa a la Entidad que dicho expediente cuenta con la información sustentatoria correspondiente; por lo que se emite pronunciamiento favorable a la conformidad de la liquidación del contrato.

2. De acuerdo con los gastos generados en la obra "Renovación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el (la) Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Moyobamba, en los Sectores Tumba, Algarrobos y Vista Alegre, del distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" - CUI N° 2666962, se concluye que el monto





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-EPS-M/GG

total de la inversión asciende a la suma de S/ 800,455.34 (ochocientos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 34/100 soles).

3. Verificado el servicio de supervisión de obra, el mismo refleja la ejecución física del 100 % de la obra "Renovación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el (la) Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Moyobamba, en los Sectores Tumba, Algarrobos y Vista Alegre, del distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" - CUI N° 2666962; por lo que se recomienda a la Entidad realizar el trámite correspondiente para el pago de saldos, los cuales ascienden a la suma de S/ 2,752.67 (dos mil setecientos cincuenta y dos con 67/100 soles).

En ese sentido, se recomienda tramitar la presente documentación ante las gerencias correspondientes, a fin de que se realice la revisión, conciliación financiera y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

(...)"

Que, mediante Informe N° 032-2026-EPS-M/GG/GAF/OC, de fecha 11 de marzo de 2026, la Oficina de Contabilidad señala lo siguiente:

"(...)

Según los registros contables el monto del servicio de supervisión de la referida obra al 28-02-2026 refleja el importe de S/ 36,400.00, la cual se encuentra registrado en la cuenta contable 3392111184, reporte de análisis que se adjunta.

Es así que según el documento de la referencia existe un saldo a favor del supervisor por el importe de S/ 2,752.67, con la cual el monto total de supervisión de la IOARR "Renovación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Moyobamba", en los Sectores Tumba, Algarrobos y Vista Alegre de Moyobamba será el importe de S/ 39,152.67.

(...)"

Que, mediante Informe N° 089-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 12 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas hace llegar a la Gerencia General el Informe de Liquidación del servicio de la obra "Renovación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable; en el (la) Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Moyobamba, en los Sectores Tumba, Algarrobos y Vista Alegre, del distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín" con CUI N° 2666962;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 12 de marzo de 2026, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-EPS-M/GG

Administrativo General - Ley N° 27444. Asimismo, dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 17 numeral 17.10 que "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueban la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual se precisa en el numeral 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. Asimismo, el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversiones, que como Anexo forma parte de dicha Directiva;

Que, el artículo 62 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece lo siguiente:

Artículo 62. Supervisión de la ejecución contractual

62.1. Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación por supervisar y debe comprender, como mínimo, hasta la recepción de la obra o la conclusión del servicio.

62.2. Durante el periodo de supervisión, el inspector o el supervisor deben informar a la entidad contratante sobre todos los actos que puedan poner en riesgo la correcta ejecución y culminación de la obra o del servicio, bajo responsabilidad.

(...)

62.6. El supervisor o inspector son responsables administrativa, civil o penalmente por los hechos de su autoría o acciones de inducción al error conforme a la normativa de la materia;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa contratadora de servicios de saneamiento en Régimen de Abono Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-EPS-M/GG

Que, en concordancia con ello, el artículo 186° del Reglamento de la Ley N° 32069; Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que:

Artículo 186. Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

186.1. La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor.

186.2. El jefe de supervisión tiene al menos la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra y desarrolla sus funciones de acuerdo con el artículo 187. El supervisor no puede ser ejecutor ni integrante del plantel técnico en un mismo proyecto.

186.3. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente establece la cuantía de las obras en las que es obligatorio contar con un supervisor.

186.4. Para iniciar la ejecución en el caso de obras, bajo el sistema de entrega de solo construcción, que requiera supervisor, puede designarse un inspector o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, sólo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3.

186.5. El plazo del contrato de supervisión de obra está vinculado al del contrato por supervisar y debe comprender, como mínimo, hasta la recepción de la obra. La supervisión puede comprender la liquidación de la obra cuando así lo contemplan las bases. En ese caso, el supervisor puede resolver el contrato si existe una controversia que se derive de la liquidación del contrato de obra.

186.6. En caso se resuelva o se declare la nulidad de un contrato de supervisión y la ejecución de obra bajo supervisión cuente con un saldo pendiente de ejecutar que no supere el monto al que hace referencia el numeral 186.3, la entidad contratante puede optar por designar un inspector o equipo de inspectores hasta la culminación del contrato principal o hasta que se contrate una nueva supervisión.

Cabe precisar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 187° del Reglamento, la supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-EPS-M/GG

supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, y no tiene la facultad de realizar modificaciones al mismo;

Que, según lo establecido en el artículo 215° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que:

Artículo 215. Liquidación de obras y consultorías de obra

215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

215.2. De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6.

215.3. La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada.

215.4. La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.

215.5. Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-EPS-M/GG

215.6. Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	quince días	treinta días calendario	quince días
Ejecución de obra	treinta días	cincuenta días calendario	quince días

215.7. En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases.

215.8. En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en vista que el área usuaria ha emitido su pronunciamiento de la Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA; PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962, y su trámite correspondiente, la misma deberá formalizarse mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A.; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-EPS-M/GG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Supervisión de obra, de la IOARR: "RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N° 2666962, por el monto total de S/ 39,152.67 (Treinta y nueve mil ciento cincuenta y dos con 67/100 soles), y un saldo a favor de la Supervisión ascendente a S/ 2,752.67. (Dos mil setecientos cincuenta y dos con 67/100 soles), conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTOS		SALDOS (S/)
		RECALCULADOS S/IGV	PAGADOS S/IGV (S/)	
01.00	MONTO CONTRATADO	42,800.00	36,400.00	6,400.00
01.01	CONTRATO PRINCIPAL	42,800.00	36,400.00	6,400.00
01.01.01	EJECUCIÓN DE OBRA	40,950.00	36,400.00	4,550.00
01.01.02	LIQUIDACION DE OBRA	1,850.00	0.00	1,850.00
02.00	REAJUSTES	447.67	0.00	447.67
	CONTRATO PRINCIPAL	447.67	0.00	447.67
03.00	DEDUCTIVOS	-4,095.00	0.00	-4,095.00
	DEDUCTIVO DEL CONTRATO PINCIPAL (-9 DIAS)	-4,095.00	0.00	0.00
04.00	AMORTIZACION ADELANTO	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DIRECTO OTORGADO	0.00	0.00	0.00
05.00	OTROS	0.00	0.00	0.00
	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	INTERESES LEGALES	0.00	0.00	0.00
06.00	COSTO TOTAL DE SUPERVISIÓN	39,152.67	36,400.00	2,752.67
07.00	PENALIDADES		0.00	0.00
08.00	MONTO RETENIDO (10% GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO)		0.00	0.00
08.00	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (08) = (06+07+08)			2,752.67

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente resolución se emite en atención a la solicitud formulada por el supervisor de obra y el pronunciamiento técnico favorable emitido por la Entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo primero, así como lo expresado por la Gerencia de Operaciones a través del Informe N° 0289-2026-EPS-M/GG/GO de fecha de recepción 09 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, para efectos de activar la obra señalada en el artículo primero, se deberá activar el monto contable de S/ 800,455.34 (Ochocientos mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 34/100 soles), cuya cuenta contable es 3392111184.

ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR el saldo a favor de la Supervisión por el monto de S/ 2,752.67. (Dos mil setecientos cincuenta y dos con 67/100 soles), correspondiente al reajuste de las valorizaciones N° 01, 02 y 03 y por concepto de liquidación de obra.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico que corresponde la presente liquidación, son responsables de la veracidad



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-EPS-M/GG

y del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** que la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la EPS MOYOBAMBA S.A., se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al contratista supervisor de obra MANUEL ÁNGEL BECERRA GOICOCHEA, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.
[Handwritten Signature]
Ing. Iván Gustavo Reategui Acedo
GERENTE GENERAL